



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2022-00117-00
Demandante: Alfonso Castañeda Ramos
Demandado: Adriana Lozano Rivera
Proceso: Ejecutivo Singular

Según la constancia secretarial, se advierte que que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Villavicencio allegó el formulario de calificación y el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con FMI 230-26324 (PDF07 Cuaderno Medidas Cautelares), en donde se constata que se inscribió el embargo de la cuota parte y por tanto se ordenara su secuestro. Por lo expuesto, el Despacho,

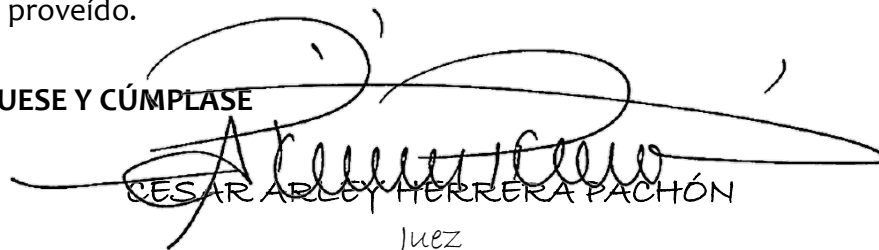
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO de la cuota parte equivalente al veinte por ciento (20%) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-26324, previamente embargado y de propiedad de la demandada Adriana Lozano Rivera, identificada con cédula de ciudadanía número 39.657.651, al tenor de lo dispuesto en el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia **SE COMISIONA** con amplias facultades legales, a las Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio (Reparto), inclusive con las de designar secuestro, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del CGP.

SEGUNDO: LÍBRESE Despacho Comisorio con los insertos del caso, incluyendo el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 25 de agosto de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 033.



DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO